



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 526/17 Sucre, 14 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-28 de fecha 06 de noviembre de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE: DESPACHO Nº 980/2017, de 06 de noviembre de 2017, con antecedentes, remitida por el Ing. PhD Ivan Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal en ejercicio, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su ratificación del **"Convenio Intergubernativo entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Municipal de Sucre"** con la finalidad de apoyar el desarrollo cultural y comunicacional con el proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL DE LA PRENSA MUNICIPAL"** en el Municipio de Sucre, a los fines previstos en el Art. 5 parágrafo II de la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 126/2017, tiene su sustento legal en el Decreto Supremo 29091 del 04 de abril de 2007 que crea la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, que en su Art. 04 señala entre sus funciones la de apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la Presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

Que, el **Decreto Supremo 0913 del 15 de junio de 2011**, estable la asignación de recursos al Programa "Bolivia Cambia" y sus mecanismos de ejecución.

Que, las partes interviene del Convenio Intergubernativo son:

**La Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el **Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori**, con Cédula de Identidad Nº 6006774 expedida en La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial Nº 125/2014 de 02 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial Nº 021/17 de 25 de enero de 2017, con domicilio en la calle 10 de Obrajes, de la Ciudad de La Paz.

**2. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en lo sucesivo **G.A.M. DE SUCRE**, representado legalmente por Ing. PhD Ivan Jorge Arcienega Collazos, con Cédula de Identidad Nº 1088868 de Chuquisaca, designado mediante Acta de Audiencia de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015, como Alcalde Municipal de SUCRE, con domicilio en palacete el Guereo Av. del ejército Nº152 del Municipio de SUCRE.

Que, el Convenio Intergubernativo tiene por OBJETO, establecer los lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION CENTRO cultural de la prensa municipal"** a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, dentro de programa "Bolivia Cambia", de hasta **Bs. 2.214.609,34 (dos millones doscientos catorce mil seiscientos nueve 34/100 BOLIVIANOS)**, bajo los términos del presente Convenio, conforme a las siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL DE LA PRENSA MUNICIPAL-SUCRE"	Bs. 2.214.609,34	100%
TOTAL	Bs. 2'214.609,34	



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 526/17

Que, el presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado. El plazo de ejecución del proyecto será de 196(Ciento noventa y seis) días calendario, computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

Que, el Informe Técnico N° 86/2017, de 30 de octubre de 2017, emitido por el Ing. Edil Otondo Gómez profesional de diseño del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, informa que el financiamiento del proyecto será financiado a través del programa Bolivia Cambia en un 100 % y un plazo de ejecución del proyecto de 196(Ciento noventa y seis), días calendario.

PROYECTO	PROGRAMA: CAMBIA (UPRE)	BOLIVIA	G.A.M.Sucre
CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE LA PRENSA MUNICIPAL-SUCRE	100%		0.00%

Teniendo un costo de inversión:

COMPONENTES	MONTO
Mod. 01 OBRA GRUESA	1.055.281,48
Mod. 02 OBRA FINA	947.570,67
Mod. 03 INSTALACIONES HIDROSANTARIAS	83.511,98
Mod. 04 INTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES	128.245,21
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>2'214.609,34 Bs.</b>

Que, el Informe Legal N° 2116/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo Asesora Jurídica G.A.M.S., Abog. Nelly Tumiri Condori Jefa Jurídica G.A.M.S., Camilo García Duran Abogado Dir. Jurídica G.A.M.S., establece que por los argumentos técnicos descritos precedentemente (informe Técnico N° 86/2017), la Dirección Jurídica **establece la factibilidad y viabilidad** del presente Convenio, concluyendo que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE LA PRENSA MUNICIPAL – SUCRE"** responde a las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado a los gobiernos municipales autónomos, dentro del cual se establece de manera expresa las competencias exclusivas que gozan los gobiernos autónomos municipales, la misma que está prevista por el artículo 302 parágrafo I numeral 28 mismo que dispone: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

En consecuencia la Dirección Jurídica recomienda la suscripción del presente convenio Intergubernativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo II de la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos: sin embargo de acuerdo al monto del costo total del proyecto se debe remitir antecedentes al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 parágrafo II de la Ley N° 492 y **se proceda a su ratificación.**

Que, el convenio establece las siguientes responsabilidades institucionales de las partes:

a) de la UPRE



1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN del proyecto objeto del presente convenio.
2. Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.M. DE SUCRE.
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases.



Plaza 25 de Mayo N°1  
Télf.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 137/17  
Inf N° 113 (C.A.L.) / Fjs. 00  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 526/17

4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda.
5. Al inicio de obra de proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin.
6. Solicitar al G.A.M DE SUCRE, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT “Bolivia Cambia”, previa conciliación y ajuste contable entre partes.
7. Solicitar al G.A.M DE SUCRE tareas expresas para la correcta ejecución del proyecto.
8. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presentes observaciones.

### b) Del G.A.M. DE SUCRE.

1. Presentar el Proyecto a ser financiado y cuanta documentación sea requerida por la UPRE.
2. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo, asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE SUCRE, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones y omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
3. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio.
4. Realizar el registro de información en el sistema de información sobre inversión (SISIN WEB) debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;
5. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión SISIN WEB;
6. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.M. DE SUCRE, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo remitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y de las GARANTÍAS correspondientes;
7. Exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de Boletas de Garantía o Garantías a Primer Requerimiento que garanticen el cumplimiento del contrato y la correcta inversión de anticipó, cuando el monto de la obra sea mayor a Bs. 500.000,00.- (Quinientos Mil Bolivianos 00/100), para montos menores a este, podrá exigir Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento, no pudiendo ninguna de estas garantías ser sustituida por la retención;
8. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre “Bolivia Cambia”;
9. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales a nombre del G.A.M. DE SUCRE, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso que el G.A.M. DE SUCRE, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme a declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
10. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del G.A.M. DE SUCRE, asumir esta responsabilidad;
11. Los recursos asignados provenientes del Programa “Bolivia Cambia”, no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
12. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015;



Plaza 25 de Mayo N°1  
Téle.: 64 61811 + 64 51081 + 64 52039 + Fax (00951) 4 6440926  
E-mail: concejo@hemsucro.gob.bo - Casilla 778  
www.hemsucro.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 137/17  
Inf. N° 133 (C.A.L.) / FJS 66  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 526/17

13. Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 12 de inciso b) de la presente cláusula;
14. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
15. Llevar los registros contables, y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
16. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes;
17. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.M. DE SUCRE;
18. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras;
19. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
20. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
21. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al G.A.M. DE SUCRE, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Novena y Décima Primera del presente Convenio;
22. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
23. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.M. DE SUCRE, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE.
24. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE SUCRE deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
25. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;
26. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
27. Presentar informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula sexta del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE informe Técnico, Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto;
28. Remitir en el plazo de 10 (diez) días hábiles la Ratificación del presente convenio por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la LEY 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley;
29. Remitir en un plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y por la MAE del G.A.M. DE SUCRE, en original y/o fotocopias legalizadas.
30. Cuando se general multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.M. DE SUCRE deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto, este procedimiento se aplicará solo hasta el límite de los recursos financiados.

Que, cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizara a través de la suscripción de Adenda(S). El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.M. DE SUCRE**.



Plaza 25 de Mayo N°1  
Télf.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (0091) 4-6440926  
E-mail: concejoo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 137/17  
Inf N° 133 (C.A.L.) / Fjs. 66  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 526/17

Que, el presente convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado. El plazo de ejecución del proyecto será de 196 (Ciento noventa y seis) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

Que, las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del G.A.M. DE SUCRE al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoria correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.M. DE SUCRE, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el informe de Auditoria establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

Que, el Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de fecha 19 de mayo de 2017, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION CENTROCULTURAL DE LA PRENSA MUNICIPAL-SUCRE**" inscrito con código SISIN 1101-01272-00000, del Sistema de Información sobre Inversiones, establece como parte de "otras justificaciones" el Informe Legal N° 993/2017, dando validez al Informe Técnico N° 02/2017, establece de manera expresa las competencias exclusivas que gozan los Gobiernos Autónomos Municipales, la misma que está prevista por el artículo 302 parágrafo I numeral 28 misma que dispone: "Diseña, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial". En ese sentido Dirección Jurídica recomienda la suscripción del presente Convenio Intergubernativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo II de la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, de acuerdo al monto del proyecto, recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 parágrafo II de la Ley 492 para su ratificación.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 numeral 35) señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 parágrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, en su art. 5 parágrafo I que establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos con el Gobierno Central, entraran en vigencia, una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y ratificados por el órgano deliberativo de los gobiernos autónomos

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR** la suscripción del Convenio Intergubernativo UPRE-CIF-IG 126/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 entre la **Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)** dependiente del Ministerio de la Presidencia,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

representado legalmente por el **Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori**, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/2014 de 02 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 021/17 de 25 de enero de 2017 y por otra parte, **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado legalmente por el **Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos**, Alcalde Municipal de Sucre, para el financiamiento de hasta Bs. 2'214.609,34 (Dos millones doscientos catorce mil seiscientos nueve 34/100 Bolivianos) destinados a la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL DE LA PRENSA MUNICIPAL - SUCRE"**, ubicado en el Municipio de Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL DE LA PRENSA MUNICIPAL - SUCRE"	Bs. 2'214.609,34	100%
<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 2'214.609,34</b>	

**Artículo 2º.-** El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la cláusula decima primera del presente convenio.

**Artículo 3º.-** El registro del terreno para el emplazamiento del proyecto, en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación que respalde debidamente su derecho propietario, es de absoluta responsabilidad del Alcalde Municipal.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para el cumplimiento de la presente resolución, tome los recaudos técnico, legales y administrativos que correspondan, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, debiendo efectuar el control, seguimiento físico financiero, para el cumplimiento de las obligaciones, coordinar, supervisar, monitorear y hacer seguimiento para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente convenio.

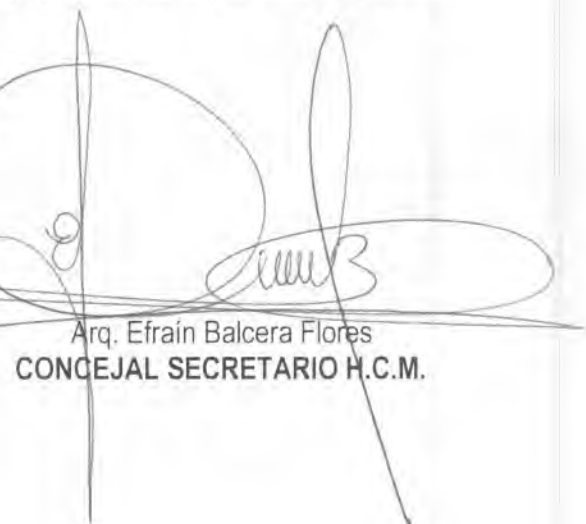
**Artículo 5º.-** Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

**Artículo 6º.-** El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**